



289

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz
San José de Cúcuta, veintiséis (26) febrero de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54-001-33-33-004-2013-00089-02
Acción: Reparación Directa
Actor: José Manuel Landazábal Santos y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 288), y por estar presentado y sustentado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, se procederá a admitir los recursos de apelación interpuestos por el apoderado de la Nación – Rama Judicial (fls. 232 al 236), y por el apoderado de la Nación – Fiscalía General de la Nación (fls. 240 al 245), en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta, el veinticuatro (24) de noviembre de 2014, dentro del proceso de la referencia.

De igual manera se dispondrá que por Secretaría se notifique la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial II Delegado para actuar ante este Tribunal - Reparto.

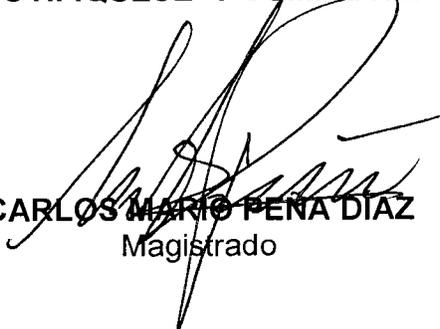
Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, admítase los recursos de apelación interpuestos por el apoderado de la Nación – Rama Judicial (fls. 232 al 236), y por el apoderado de la Nación – Fiscalía General de la Nación (fls. 240 al 245), en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta, el veinticuatro (24) de noviembre de 2014, dentro del proceso de la referencia.

2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado